



SECRETARÍA DE DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL

CONVENIOS MARCO, INTERISTITUCIONALES Y OTROS
ELABORADOS MARZO 2020

No.	TIPOLOGIA DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	EJECUTOR	MUNICIPIO-DEPARTAMENTO	PRESUPUESTO	VIGENCIA	FECHA	PARTICIPANTES A BENEFICIAR	CONVENIO	ESTADO
1	ALIMENTO SOLIDARIO	ENTREGA DE 45,000 BOLSAS DE ALIMENTO SOLIDARIO	BANASUPRO	NIVEL NACIONAL	L. 10,350,000.00	12 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DEL 2020	11/03/2020	45,000	CONV. No. 039-SEDIS-2020	FIRMADO POR AMBAS PARTES

ABOG. JOSE LUIS VALLADARES GUIFARRO
SECRETARIO GENERAL



CONVENIO No.039-SEDIS-2020

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO) PARA IMPULSAR EL PROGRAMA DE ALIMENTO SOLIDARIO

Nosotros, **DANILO ARNALDO ALVARADO RODRIGUEZ**, Doctor en Economía Agrícola, con Tarjeta de Identidad número 0801-1965-00230, actuando en mi condición de Sub Secretario de Asuntos Administrativos en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 189-A-2018 de fecha 25 de junio y efectivo a partir del 6 de julio ambos del año 2018, con facultades suficientes para suscribir este tipo de Convenios mediante Decreto Ejecutivo PCM-037-2018 de fecha 18 de Junio del 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 6 de Julio del 2018, quien para los efectos de este Convenio en lo sucesivo se denominará como **"LA SECRETARIA"** y **LUIS FERNANDO PINEL SIERRA**, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad 0716-1977-00119, actuando en mi condición de Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), nombrado mediante Resolución 3 del punto 6 del Acta 001-2018 de Sesión Extraordinaria de fecha 20 de abril del 2018, emitida por el Consejo Directivo de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), que en lo sucesivo se llamará **"BANASUPRO"**; ambos mayores de edad, hondureños y de este domicilio, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados, y en uso de nuestras facultades legales hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA IMPULSAR EL PROGRAMA DE ALIMENTO SOLIDARIO**, que se regirá por las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

La **SEDIS** dentro su competencia es la encargada de todo lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las Políticas Públicas en materia de Desarrollo e Inclusión Social, así como de la planificación, administración y ejecución de los Programas y Proyectos que se derivan de esas políticas, cuyo fin es la reducción de la pobreza y extrema pobreza, dirigidos a grupos vulnerables y los orientados a la niñez, juventud, pueblos indígenas y afro hondureños, discapacitados y personas con necesidades especiales y adultos mayores.



BANASUPRO es una institución gubernamental encargada de llevar a la mayor parte del territorio Nacional, los productos de la Canasta Básica, a un precio razonable, con el objetivo de regular los precios para que de esta manera el consumidor obtenga productos de calidad, pesas y medidas correctas.

Afirmando la importancia de coordinar los esfuerzos y colaborar ambas instituciones en sus respectivos campos, se busca en este Convenio realizar actividades de cooperación para el desarrollo de los objetivos de cada institución.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO. - El objetivo fundamental del presente Convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración y coordinación entre ambas instituciones, a fin de que la capacidad instalada, las fortalezas y oportunidades que favorecen el desarrollo de cada institución sean aprovechadas para atender los componentes y proyectos que forman parte del Programa Vida Mejor.

Con la firma del presente convenio se pretende beneficiar a **CUARENTA Y CINCO MIL (45,000)** familias en extrema pobreza a Nivel Nacional.

CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN CONJUNTA. -

Las partes convienen que en el marco del presente convenio realizaran, entre otras, las siguientes actividades:

1. Participación en programas de beneficio social a las comunidades en pobreza y extrema pobreza permitiendo la orientación de focalización de parte de la Secretaría.
2. Realización de programas, proyectos, eventos educativos y de formación comunitaria con un fuerte componente de sostenibilidad.
3. Aprovechamiento de las facilidades mutuas.
4. Cooperación mutua para la satisfacción de los intereses de ambas instituciones.
5. Liquidación de los fondos que sean asignados al desarrollo de las actividades conjuntas, cuando proceda.
6. Cualquier otra que sea acordada entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: ELEGIBILIDAD.- LA SECRETARÍA manifiesta que la **SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO)** está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Unidad de Alimento Solidario mediante Dictamen Técnico **SEDIS-ASAM-01-2020** y Dictamen de Factibilidad Financiera **No.D-040-2020** emitido por la Unidad Administradora de Programas y Proyectos (UAPP), pronunciándose ambos

favorablemente, mismos que corren agregados al presente Convenio y que forman parte integral del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA. -

1. Cancelar a **BANASUPRO**, el equivalente al monto total por suministro de Bolsas con Alimento Solidario proporcionado, a razón de **DOSCIENTOS TREINTA LEMPIRAS (L.230.00)** cada Bolsa, a partir del **12 de marzo al 15 de abril del año 2020**.
2. Hacer efectivo el pago a **BANASUPRO** **previa liquidación**, por el suministro de **CUARENTA Y CINCO MIL (45,000)** bolsas con alimento solidario, equivalentes aproximadamente a **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,350,000.00)**.
3. Focalizar y priorizar las zonas que deberán ser beneficiadas y comunicar a **BANASUPRO** el detalle de la entrega de las Bolsas a nivel nacional, según la planificación de Alimento Solidario 2020.
4. Establecer los criterios y requerimientos técnicos de las actividades que se ejecuten, de acuerdo con la población sujeto de atención de cada componente del Programa Vida Mejor.
5. Dar seguimiento y monitoreo al cumplimiento de los objetivos del Programa.
6. Brindar apoyo técnico en la coordinación, focalización y metodologías de evaluación del impacto a los proyectos y programas que se realicen en el contexto de este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE BANASUPRO. -

1. Atender las solicitudes de **LA SECRETARIA** para el suministro y entrega de la Bolsa con Alimento Solidario con productos contemplados en la canasta básica familiar, para el apoyo al Programa de Alimento Solidario en el marco del Programa Vida Mejor.
 2. Realizar el proceso de compra de **BOLSAS DE POLIPROPILENO PARA EL EMPAQUE DE LA BOLSA CON ALIMENTO SOLIDARIO**.
 3. Proporcionar a **LA SECRETARIA** la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL (45,000)** bolsas con alimento solidario, a razón de **DOSCIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L.230.00)** cada bolsa.
 4. Distribuir y trasladar las Bolsas con Alimento Solidario, a las personas, instituciones o contactos que las recibirán y en base a la programación que defina **LA SECRETARIA**.
 5. Poner a disposición de los proyectos y programas desarrollados por **LA SECRETARIA**, las instalaciones, logística y centros de capacitación que **BANASUPRO** sostiene para beneficio de sus empleados y la comunidad.
- 

CLAUSULA SEXTA: ORIGEN DE LOS FONDOS. - Los recursos financieros que se destinaren a cubrir los compromisos contraídos en el presente convenio por parte de la SECRETARÍA, se pagaran con afectación de los "**FONDOS DE SOLIDARIDAD Y PROTECION SOCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA EXTREMA**" aprobado por el Congreso Nacional según Decreto Legislativo 278-2013 que crea la "**Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti-evasión**" en la línea presupuestaria bolsa solidaria/adulto mayor.

CLAUSULA SEPTIMA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO. - La cooperación derivada de este Convenio, quedará sujeta a lo acordado entre LA SECRETARIA y BANASUPRO, de acuerdo a la forma establecida en el presente convenio y a la legislación que en relación a la materia sea aplicable.

CLAUSULA OCTAVA: NOMBRAMIENTO DE UN ENLACE. - Para facilitar la colaboración, seguimiento y cumplimiento de los objetivos de este Convenio, ambas instituciones designaran un representante, que será el enlace entre las PARTES.

CLAUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO PARA EJECUCION DEL PRESENTE CONVENIO. - Para el logro de la consecución de los objetivos de este convenio, LA SECRETARIA pagará a BANASUPRO el valor correspondiente al suministro de CUARENTA Y CINCO MIL (45,000) BOLSAS CON ALIMENTO SOLIDARIO, a razón de DOSCIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L.230.00) CADA BOLSA, cantidad que asciende aproximadamente a DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,350,000.00).

Este pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta registrada a nombre de BANASUPRO, conforme las liquidaciones de entrega, que se presenten en tiempo razonable.

CLÁUSULA DÉCIMA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES.-
BANASUPRO.- En el marco del presente convenio se obliga a presentar en forma semanal y a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto la siguiente documentación que es pertinente para que se permita la supervisión y evaluación de los beneficios entregados: a) Orden de entrega emitida por la Unidad de Alimento Solidario, b) Factura de entrega de beneficio al responsable designado acompañando fotocopia de tarjeta de identidad, c) Cuadros descriptivos y d) cualquier otro documento a satisfacción de LAS PARTES.-



La Unidad de Alimento Solidario de LA SECRETARIA, será la encargada de monitorear, velar, verificar, validar que las liquidaciones e informes que presenten las Organizaciones o Instituciones beneficiarias, reúnan los requisitos exigidos en la presente Clausula y deberá resguardar la documentación.

La Unidad de Seguimiento, Supervisión y Evaluación de Programas y Proyectos (USSEPP), podrá realizar las supervisiones que estime convenientes, de conformidad a sus facultades.

La Unidad Administradora de Programas y Proyectos (UAPP) conciliará y verificará con BANASUPRO que la documentación soporte sea entregada de conformidad a lo establecido en el presente convenio; tal documento no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - Las partes convienen que el presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo, o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA, por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las clausulas por parte de BANASUPRO, esto comprende, además: a) modificar la ejecución y distribución de actividades especificadas en la Orden de trabajo, objeto de este Convenio y, b) Ejecutar o efectuar más de lo que el presupuesto de cada desembolso permite. (sobre ejecución).
2. Por mutuo acuerdo, debiéndose expresar por escrito tal decisión.
3. Por extinción de la persona jurídica de BANASUPRO.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento.
5. A solicitud de LA SECRETARÍA cuando concurren razones de interés general o por restructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso, LA SECRETARÍA comunicará a BANASUPRO las razones que dieron origen a dicha determinación.
6. A petición de la Unidad de Alimento Solidario, previo dictamen en el que se justifique la imposibilidad de BANASUPRO para cumplir los compromisos pendientes de ejecutarse.
7. A solicitud escrita de BANASUPRO dirigida a LA SECRETARIA, expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse.
8. Y si se comprobare falsedad en los informes remitidos por BANASUPRO a la Unidad de Alimento Solidario.

En el caso del numeral 8), la terminación se hará a petición de la Unidad de Alimento Solidario, por medio de acta o dictamen que deberá contener los elementos que justifiquen dicha solicitud. - La finalización se hará sin perjuicio de otras acciones

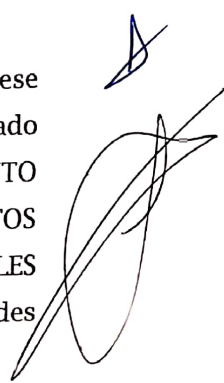
para lograr la reparación de daños y perjuicios que causare el incumplimiento de **BANASUPRO** a **LA SECRETARÍA** o a la población beneficiaria del proyecto y esta terminación deberá notificarse por escrito.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE RESERVA. - Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, salvo que, por su naturaleza, estos temas sean considerados de carácter público. -

CLAUSULA DECIMA TERCERA: INTEGRIDAD.- Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, se puede instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA**, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida, y **DISCRETOS** con la información confidencial manejada, absteniéndose de dar declaraciones públicas sobre la misma.-

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de BUENA FE y que en caso de controversia relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltas AMIGABLEMENTE por LAS PARTES, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca LA SECRETARÍA, a través del "Manual de Solución de Controversias" que al efecto emita la SEDIS, previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que EL EJECUTOR no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la UNIDAD DE ALIMENTOS SOLIDARIO, lo hará del conocimiento de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS y ésta a su vez lo remitirá a la UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES de LA SECRETARÍA, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.



CLAUSULA DECIMA QUINTA: AMPLIACION Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. -

Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando las partes lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser ampliado y modificado, mediante la suscripción de un ADENDUM, en el cual se incorporarán las acciones no previstas y que sean de beneficio para mejorar el convenio. - Este Adendum deberá firmarse por las partes suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Se entenderá por **caso fortuito**, aquella causa proveniente de la naturaleza que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente el Convenio, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente haber tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y por **fuerza mayor**, cualquier evento o situación que estando fuera del control del que la invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga ni de su negligencia ni de su falta de cuidado. -

Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga.- Si se presentase una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificará a la brevedad y por escrito al otro, sobre dicha situación y sus causas.- Salvo que se reciban instrucciones o peticiones diferentes por escrito, las partes continuarán cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Convenio en la medida que les sea posible, tratando de encontrar medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.-

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DE LOS ANEXOS. - Los anexos adscritos al presente convenio y los que se suscriban en el futuro, formaran parte integrante del mismo y deberán ser firmados por los Representantes Legales de **LAS PARTES**, los que una vez que se dé por terminado el Convenio, se entenderá también que los Anexos quedarán sin ningún valor ni efecto. -

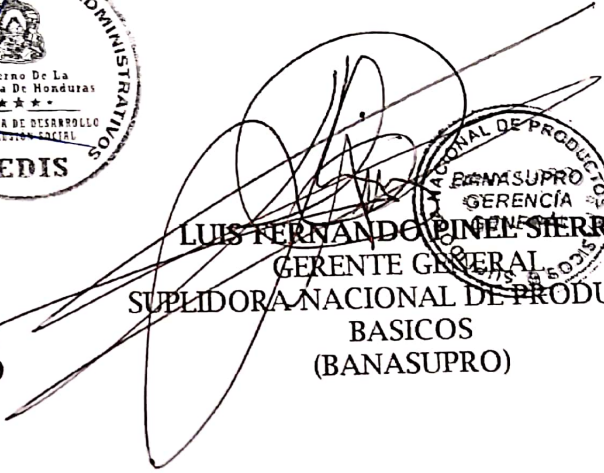
CLAUSULA DECIMA OCTAVA: VIGENCIA. - El presente convenio entrará en **vigencia a partir del 12 de marzo hasta el 15 de abril del año 2020**, pudiendo prorrogarse por períodos iguales o distintos, para lo que bastará el simple cruce de notas firmadas por los Representantes Legales de **LAS PARTES**, manifestando expresamente su interés de prorrogar el suministro por el tiempo que determinen.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN. - Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas, y firman para

constancia, suscribiendo este convenio en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).




**DANILO ARNALDO ALVARADO
RODRIGUEZ**
SUB SECRETARIO DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA DE
ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL
(SEDIS)


LUIS FERNANDO PINEL SIERRA
GERENTE GENERAL
SPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS
BASICOS
(BANASUPRO)

